



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2015

ACTOR: MUNICIPIO DE ALTAMIRANO, ESTADO DE CHIAPAS

FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Gerardo Moreno Aguilar, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Altamirano, Chiapas, recibido a las diez horas con cincuenta y tres minutos del día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **54599**. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de Altamirano, Chiapas, contra la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Congreso de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

IV. Norma o Acto cuya invalidez se demanda.

1. De la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, le reclamo el acto de afectar la integración de un Ayuntamiento en funciones, al emitir la sentencia dictada con fecha 01 de octubre del presente año 2015, dentro del Recurso de Reconsideración con número de expediente **SUP-REC-726/2015**, en perjuicio de la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de Altamirano, Chiapas, en funciones, **no obstante de que ya había concluido el proceso electoral en el Estado de Chiapas, en vulneración del artículo 99, fracción IV, de la Constitución Política Federal.**

2. Del H. Congreso del Estado de Chiapas, le reclamo la ejecución de la sentencia dictada dentro del Recurso de Reconsideración con número de expediente **SUP-REC-726/2015**, y la afectación en la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de Altamirano, Chiapas, en funciones. **Y con ello la afectación en la integración del Ayuntamiento, sin existir causa grave y sin otorgar la garantía de audiencia a este Ayuntamiento.**

El acto impugnado fue publicado en los estrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día 01 de octubre de 2015."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

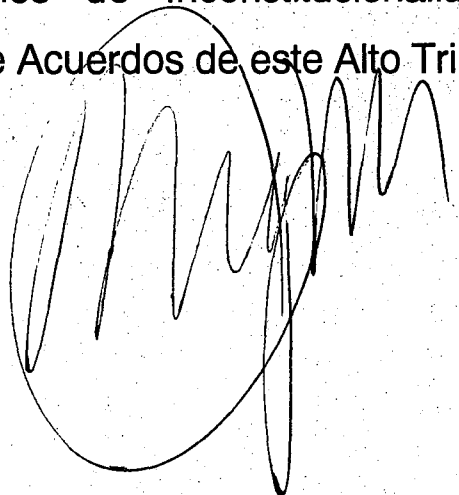
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

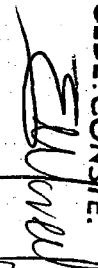
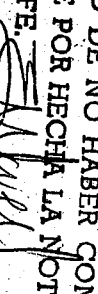
***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB 1

EL 08 OCT 2015 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE. SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.  

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).